



RESOLUCIÓN CJR21-0420
(30 de septiembre de 2021)

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por
CLAUDIA ANGERLY QUITORA VELOZA”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, expidió los Acuerdos CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMER18-241 de 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, adicionada por la Resolución CSJMER19-18 de 18 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante la Resolución CSJMER19-111 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario apelación, por quienes no aprobaron la pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resolución CJR21-0097 de 24 de marzo de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMEA17-930 de 5 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional del Meta conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo 261629 - Secretario de Tribunal – Nominado, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de este Consejo Seccional y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Meta-Convocatoria 4, conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución CSJMER21-73, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial del Meta; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive

La aspirante **CLAUDIA ANGERLY QUITORA VELOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.126.990, el 10 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, argumentando que merece 50 puntos porque no se le tuvo en cuenta toda la experiencia acreditada al momento de la inscripción, que suma 2 años y 6 meses a partir de la fecha de terminación de materias y solicita se revise y se ajuste como corresponde.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta a través de la Resolución CSJMER21-132 de 13 de agosto de 2021, no repuso la decisión recurrida y concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la

administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso interpuesto por la aspirante CLAUDIA ANGERLY QUITORA VELOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.126.990, quien se presentó para el cargo 261629 - Secretario de Tribunal – Nominado, contra el Registro Seccional de Elegibles contenidos en Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1122126990	QUITORA VELOZA CLAUDIA ANGERLY	Secretario de Tribunal	Nominado	356,27	153,00	31,22	40	580,49

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261629	Secretario de Tribunal	Nom.	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Entidad	Cargo Desempeñado	Funciones	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
1	Juzgado quinto Civil Municipal de Villavicencio	Oficial Mayor Municipal	SI	28/02/2012	30/06/2012	123
2	Juzgado quinto Civil Municipal de Villavicencio	Oficial Mayor Municipal	SI	01/07/2012	31/12/2012	181
3	Juzgado quinto Civil Municipal de Villavicencio	Oficial Mayor Municipal	SI	11/01/2013	31/01/2013	21
4	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio	Escribiente Circuito	SI	04/03/2013	31/07/2013	148
5	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio	Oficial Mayor Circuito	SI	01/08/2013	14/08/2013	14
6	Tribunal Superior Civil – Familia de Villavicencio	Auxiliar Judicial I	SI	15/08/2013	30/08/2015	736
7	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio	Secretario Circuito	SI	11/11/2015	31/01/2016	81
8	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio	Oficial Mayor Circuito	SI	01/02/2016	31/05/2016	121
9	Tribunal Superior Contencioso Administrativo del Meta	Oficial Mayor Tribunal	SI	01/06/2016	03/05/2017	333
10	Tribunal Administrativo del Meta	Auxiliar Judicial I	SI	04/05/2017	13/10/2017	160
Total experiencia valorada						1918
Requisito mínimo						1080
Días para experiencia adicional						838
Puntaje experiencia adicional asignada (496*20/360)						46,56

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, se establece que la misma allegó el certificado de terminación de materias, expedido por la Universidad Santo Tomás en el que consta que la aspirante Claudia Angerly Quitora Veloza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.126.990, cursó y aprobó las asignaturas correspondientes al pensum académico del programa de derecho, razón por la cual la experiencia se contabiliza a partir de la terminación de materias, lo cual aconteció el día 02 de diciembre de 2011. Así, la aspirante acreditó 1.918 días de experiencia profesional relacionada, se le descuenta el requisito mínimo de 1080 días y quedan 838, que equivalen a un puntaje de 46,56.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 46,56 puntos. Por tanto, se modificará la decisión impugnada.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la Resolución No. CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo 261629 - Secretario de Tribunal – Nominado, 4646 correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdos cuerdos CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, respecto al puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, a la señora **CLAUDIA ANGERLY QUITORA VELOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.126.990, que pasa de 31.22 puntos a 46,56 puntos, conforme a lo señalado en la parte motiva. En consecuencia los puntajes definitivos de la aspirante quedan así:

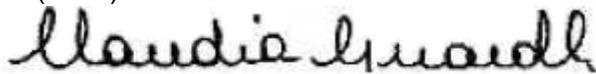
Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1122126990	QUITORA VELOZA CLAUDIA ANGERLY	Secretario de Tribunal	Nominado	356,27	153,00	46,56	40	595,83

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **CLAUDIA ANGERLY QUITORA VELOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.126.990, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM